

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, la presente demanda, fue inadmitida mediante auto que se notificó por estado el **29 DE JULIO DEL 2022**; y, dentro del término legal, se allegó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

NOTIFICACIÓN AUTO INADMISORIO: 29 de julio del 2022

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 1, 2, 3, 4 y 5 de agosto del 2022

DÍAS INHÁBILES: 30 y 31 de julio del 2022 por ser fin de semana

En la fecha, **10 DE AGOSTO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2022-00158-00**
DEMANDANTE : **MARIA DORALBA SALAZAR SILVA**
ABRAHAM DE JESÚS PUENTES GALVIS
JUAN MANUEL PUENTES SALAZAR
DEMANDADO : **COOPERATIVA UNIÓN DE TRANSPORTADORES**
JUAN CARLOS GALVIS DÍAZ
FRANCISCO JAVIER GALVIS DÍAZ
JORGE DIEGO GALVIS DÍAZ
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC

Auto I. # 540-2022

La demanda anteriormente referenciada, fue inadmitida. Dentro del término legal, fue allegado escrito de subsanación. Revisados nuevamente el libelo genitor, sus anexos y el último presentado, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos formales para su admisión; por lo cual, se procederá de conformidad, teniendo en cuenta que, este Despacho es el competente para conocer de la acción, dada su naturaleza, las partes, la cuantía, el lugar donde ocurrieron los hechos y el domicilio de varios de los demandados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por **MARIA DORALBA SALAZAR SILVA, ABRAHAM DE JESÚS PUENTES GALVIS, JUAN MANUEL PUENTES SALAZAR** en contra de la **COOPERATIVA UNIÓN DE TRANSPORTADORES, JUAN CARLOS GALVIS DÍAZ, FRANCISCO JAVIER GALVIS DÍAZ, JORGE DIEGO GALVIS DÍAZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por los trámites del procedimiento **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** establecido en los arts. 370 y siguientes del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los demandados en las formas y términos establecidos en la ley 2213 del 2022. Carga procesal que está a cargo de la parte demandante.

CUARTO: CORRER TRASLADO a los demandados por el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que contesten la demanda y ejerzan su derecho de defensa.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado **JORGE ALBERTO REINOSA TORRES** identificado con **c.c. 10.53.821.813** y **T.P. 308.738** del C.S. de la J., para actuar en nombre de los demandantes de conformidad con el poder a él conferido.

SEXTO: ADVERTIR que todos los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

